

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A las sociedades **MINERÍA DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S."**, y **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, que dentro del expediente No. **JD8-16531**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de junio de 2014--RESOLUCIÓN NUMERO: 114251. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JD8-16531**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, suscrito el 5 de octubre de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de junio de 2011, con el código **JD8-16531**, cuyos titulares son las sociedades **MINERÍA DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. "MIDRAE GOLD S.A.S."**, con Nit. N° 900.209.991-8, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.318.032 o por quien haga sus veces y **CONCESIONES UNITED GOLD S.A.S.**, con Nit. N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **PABLO ORSOLANI SOSA**, identificado con cédula de extranjería N° 373.254 o por quien haga sus veces; a partir del 22 de junio de 2012 hasta el día 15 diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, las sociedades beneficiarias del título minero deberán acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 16 de diciembre de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su inscripción en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

24 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015